



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION N° 174

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente.; Sírvasse proveer, 22 de octubre de 2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2017-00205-00
Sevilla Valle, octubre veintidós (22) de dos mil veinte
(2020).

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Dte: Sandra Mónica Arias Arboleda
Ddo: Harold Edilson Ramírez Montoya

A folios 145 y 146 del presente proceso, se allega Oficio de fecha Septiembre 02 de 2020, suscrito por el Teniente Omar Medina Franco, Jefe Grupo de Embargos Ditah, Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá D.C., a través del cual, da respuesta a nuestro Oficio N° 251 de fecha 03 de agosto de 2020, por lo cual, se pondrá en conocimiento de las partes por el término de Tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 024
Providencia de Fecha 22 oct. 2020
Visible a folios. 147
Fecha. 23 oct. 2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 22 oct. 2020, notificada en Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

146
S-2020-038595-DITAH



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GRUPO EMBARGOS DITAH



ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2020

Señores
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SEVILLA
j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 47 calle 49 4° Piso
Sevilla – Valle.

Asunto: Respuesta oficio No. 251 del 03/08/2020.

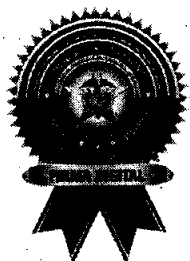
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	RAD. No.	20170020500
DEMANDANTE	SANDRA MONICA ARIAS ARBOLEDA	C.C.	29831422
DEMANDADO	HAROLD EDILSON RAMIREZ MONTOYA	C.C.	94284713

Con toda atención y teniendo en cuenta el oficio del asunto, radicado con el número E-2020-002380-DEQUI del 19/08/2020, allegado a esta dependencia el 21/08/2020, por medio del cual ordenó "...requerirle a fin de informe las razones por las cuales durante los meses de **ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL y MAYO** de 2020, no se realizaron consignaciones correspondientes al embargo decretado en contra del señor **HAROLD EDILSON RAMIREZ MONTOYA**, con CC N° 94.284.713 ", comedidamente me permito informar a su señoría lo siguiente:

Verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se constató que el señor Intendente Jefe **HAROLD EDILSON RAMIREZ MONTOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94284713, mediante Resolución No. 03529 23-08-2019, fue Suspendido Disciplinariamente por un tiempo de 180 días calendario (6 meses), con fecha de término de la suspensión el día 05/04/2020, razón por la cual esta Jefatura no pudo ejecutar los descuentos ordenados de la nómina del mes de diciembre a mayo de la actual vigencia, ya que el funcionario no percibió emolumentos por concepto de salario en el periodo anteriormente enunciado, iniciando los descuentos una vez terminó la suspensión en el mes de junio, dineros que siguieron siendo consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 767362034001 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante para cobro (Tipo 1).

Ahora bien, es preciso aclarar, que los dineros consignados en el mes de diciembre del 2019 por el valor de \$168.540 refieren al descuento ordenado sobre la prima de navidad.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Omar Medina Franco
Grado: Teniente
Cargo: Jefe Grupo Embargos
Cédula: 80152565
Dependencia: Grupo Embargos Ditah
Unidad: Dirección De Talento Humano
Correo: omar.medina2565@correo.policia.gov.co
02/09/2020 19:10:15